



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta N° 05/2013

En la ciudad de San Juan, a los 05 días del mes de ABRIL de 2013, siendo las 20,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp. 03/13: INFORME del árbitro Juan Monfort, partido Sarmiento vs. Social San Juan (Cancha de Concepción PC) División: PRIMERA disputado el 05/03/2013. INFORMADO: Simpatizante de Sarmiento: Juan Montaña

VISTO y CONSIDERANDO: Lo resuelto en Acta N°01 con fecha de publicación 11 de marzo de 213 en donde se sancionó al club Sarmiento por un informe arbitral respecto que pone una conducta antideportiva llevada a cabo por un simpatizante del club Sarmiento de Albardón (Juan A. Montaña) y advertido este nuevo H.T. de Penas es que RESUELVE: 1) Dejar sin efecto la suspensión de cancha al club Sarmiento de Albardón, quedando habilitado para su uso deportivo. 2) La sanción de multa que pesa sobre el club se deriva al Sr. Juan A Montaña Director Técnico del club Banco Hispano, Lic N°32 en onde dicha sanción económica deberá ser efectivizada en el término de 7 (siete) días de su notificación bajo apercibimiento de aplicar Art. 27 inc. I. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 05/13: INFORME del árbitro Juan Monfort, partido UD BANCAIRA vs. SARMIENTO División: JUVENIL disputado el 09/03/2013. INFORMADO: Simpatizante de UD Bancaria

VISTO y CONSIDERANDO: Las actuaciones en Expte N°05/13, lo resuelto y la nota presentada por el club UD Bancaria. Corresponde analizar el procedimiento en primer lugar, dejando en claro que fueron citados los delegados y planilleros de ambos clubes, debiendo entenderse que quien ejerce la función de delegado es el representante habilitado por el club ante la FSP, por cuanto el descargo del mismo, es el descargo del club, más en este caso que el Sr. Greggio invoca su carácter de delegado del club UD Bancaria, por cuanto obra en el expediente el descargo del club. Que asimismo en dicho descargo el delegado del club reconoce el hecho y haberlo presenciado parcialmente, por lo que sólo resta definir el grado de participación y/o responsabilidad del club. Que no podemos dejar de contemplar la responsabilidad objetiva que le cabe al club, tanto por los actos de sus simpatizantes (Art. 21 CP) como así también por los hechos que ocurran en las inmediaciones del club y contemporáneamente a un partido. Aún cuando el Código habla de “dentro de las instalaciones” se sobreentiende que de la puerta para afuera no es “tierra de Nadie” y los clubes están obligados a garantizar la integridad física de los árbitros desde su llegada al club hasta que se retiran efectivamente, debiendo dejar en claro que en este caso el club no posee estacionamiento dentro del predio, por lo que bien debe proteger al árbitro hasta que parta en su vehículo o transporte, aún fuera del predio. Por ello, este H.T. de Penas RESUELVE: 1) tener por reunidos los elementos necesarios para acreditar la sucesión de los hechos y las responsabilidades correspondientes. 2) Ratificar lo resuelto, debiendo rechazar el pedido de nulidad. 3) Advertir al club UD Bancaria para que en lo sucesivo garantice la integridad física de los árbitros desde su llegada al club hasta su partida, aún en las inmediaciones del club hasta su vehículo o transporte. 4) Comunicar al club UD Bancaria para que en el plazo de 7 (siete) días efectivice el pago de la multa aplicada bajo apercibimiento de aplicar el art. 27 inc. I. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 08/13: INFORME del árbitro Roberto Gonzalez, partido UD CAUCETERA vs. SINDICATO E.C. División: PRIMERA disputado el 12/03/2013. INFORMADO: Garcia Guillermo (PF)

VISTO: Lo actuado en autos y CONSIDERANDO: Según consta en sistema informático de la FSP, el Sr. Guillermo García y S.E.C., habiendo sido sancionado según obra en Res. que antecede y la cual no ha sido decumplimiento real, cierto y efectivo, y según lo establecido en el Art. 27 inc I, es que este H.T. de Penas RESUELVE: 1) Sancionar a la institución Sindicato E.C. con multa por el valor de 150 (ciento cincuenta) entradas de primera división e inhabilitación de dicho club de hockey sobre patines por el término de 15 (quince) días para la práctica de dicha disciplina deportiva, otorgándole un



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

plazo de 7 (siete) días para que efectivice dicha deuda, bajo apercibimiento de aplicar nuevamente el Art. 27 inc. I. 2) Sancionar al Prep. Físico Guillermo García por el término de 6 (seis) meses de suspensión para la práctica de este deporte en su función, dejando sentado que dicha sanción va directamente a la licencia, por lo que no podrá ejercer su función sea en el club o institución donde ejerza su actividad. En caso de asistir a algún cotejo, deberá abstenerse de emitir sugerencia deportiva alguna, apartado de los costados de los corralitos ni en la tribuna, salvo detrás de los arcos, manteniendo una conducta decorosa. Dicha sanción se cumplirá el día 02/10/2013 Quedando la comunicación a cargo del club y los interesados.

Exp. 11/13: NOTA del árbitro Roberto Gonzalez, partido UD CAUCETERA vs. SINDICATO E.C. División: PRIMERA disputado el 12/03/2013.

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Aplicar al Sr. Ramiro Carrión, Dirigente de Sindicato EC , multa por el valor de 80 (ochenta) entradas de primera div., valor a pagar dentro de los 7 (siete) días de notificado, de lo contrario se aplicará Art. 29 inc F (inhabilitación). Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 18/13: INFORME del árbitro Roberto Gonzalez, partido CONCEPCION PC vs. UV DE TRINIDAD División: PRIMERA DAMAS disputado el 21/03/2013. INFORMADO: Público

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Correr traslado de lo actuado a los clubes UVT y CPC (Femenino) para el día 09/04/13 a las 20 hs. A los fines de que brinden sus descargos por escrito, respecto de los hechos denunciados en ese partido. Quedando la comunicación a cargo de los clubes.

Exp. 19/13: INFORME del árbitro Paez Nelson, partido UD BANCARIA vs. DU ESTUDIANTIL División: PRIMERA disputado el 24/03/2013. INFORMADO: Rubén Sabio (PF)

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Sancionar al PF. Rubén Sabio de UD Bancaria con multa por el valor de 80 (ochenta) entradas de primera div. Art. 27 inc j, agraviado por la incomparencia injustificada. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 20/13: INFORME del árbitro Gustavo Balmaceda, partido UD BANCARIA vs. UV DE TRINIDAD División: CADETE disputado el 23/03/2013. PARTIDO SUSPENDIDO.

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Citar a declarar al Sr. Danna Fernando del club UV de Trinidad para el 09/04/2013 hasta las 20hs. Ejerciendo sus derechos y pudiendo hacerlo por escrito. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 21/13: INFORME del árbitro Gustavo Balmaceda, partido UD BANCARIA0 vs. UV DE TRINIDAD División: CADETE disputado el 23/03/2013. INFORMADO: Antonio Pósito (DT)

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: proceder al archivo de este informe sin sanción alguna al DT Antonio Pósito de UVT, div. cadete, debido a que su ingreso al predio deportivo mientras se disputaba dicho encuentro no fue con la intención de agresión alguna, sino todo lo contrario, fue para asistir a un jugador lesionado y acreditado. Si vale el llamado de atención para la próxima oportunidad en donde deberá esperar su ingreso. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 22/13: INFORME del árbitro Balmaceda Gustavo, partido HC HUARPES vs. B RIVADAVIA División: PRIMERA disputado el 24/03/2013. INFORMADO: Reyes Fernando

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Aplicar al Jugador Reyes Fernando de HC Huarpes con 2 (dos) fechas de suspensión (Art. 23 CP). Quedando suspendido provisoriamente. Quedando la comunicación a cargo del club.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Exp. 23/13: INFORME del árbitro Héctor Flores, partido SOCIAL SAN JUAN vs. CONCEPCION PC División: JUVENIL disputado el 23/03/2013. INFORMADO: Federico Ávila

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Sancionar al Jugador Federico Avila de Concepción PC. Con 2 (dos) fechas de suspensión a partir de su expulsión. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 24/13: INFORME del árbitro Montiveros Roberto, partido HC HUARPES vs. B RIVADAVIA División: PRIMERA disputado el 24/03/2013. INFORMADO: Aballay Jesús

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Sancionar al jugador Aballay Jesús de HC HUARPES con 2 (dos) fechas de suspensión a partir de su expulsión (Art. 25 inc e). Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 26/13: INFORME del árbitro Páez Nelson, partido COLON JR. vs. D. ABERASTAIN División: PRE CADETE disputado el 23/03/2013. INFORMADO: Rodríguez Matías

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Sancionar al jugador Rodriguez Matías del club D Aberastain Lic. 5338, con 2 (dos) fechas de suspensión a partir de su expulsión. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 27/13: INFORME del árbitro Páez Nelson, partido COLON JR vs. D ABERASTAIN División: PRE CADETE disputado el 23/03/2013. INFORMADO: Correa Fabricio

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas RESUELVE: Aplicar al jugador Correa Fabricio del club Colon Jr. 2 (dos) fechas de suspensión a partir de su expulsión, art. 25 inc e. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 28/13: Nota presentada por el club Santo Domingo Ref patido 4º fecha inferiores damas vs. UD Aberastain. Fecha 24/03/13

VISTO y CONSIDERANDO: El informe del árbitro, este HTP Resuelve: Citar a declarar a los delegados Verón y Porres de lo clubes Sto Domingo y D Aberastain para el 9/04/13 a las 20hs, ejerciendo sus derechos y pudiendo hacerlo por escrito. Quedando la comunicación a cargo de los clubes.

Dr. J Pablo Ávila

Dr. Fernández José Luis

Dr. José Luis Lavía

Sr. Raúl Ríos

PUBLICACION DE LA PRESENTE: 08/04/2013
--